



MERCOSUR/RMS/ACUERDO N° 03/23

ACUERDO DE LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE SALUD DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA SALUD DE FRONTERAS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos N° 06/11, 07/12, 07/15, 06/18 y 01/19 y las Declaraciones de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que las acciones y las experiencias exitosas que se vienen desarrollando en zonas de frontera priorizadas, mediante las acciones articuladoras entre el sector intergubernamental, la cooperación técnica y actores involucrados, en consecuencia de los Acuerdos y Declaraciones de las Ministras y Ministros de Salud de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, dan fe del avance progresivo en la integración regional en salud.

Que la cooperación técnica de la Organización Panamericana de la Salud y otros actores es fundamental para el desarrollo de capacidades y para la transferencia de tecnología que permiten fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios de salud, las competencias y el desarrollo del capital humano en las localidades fronterizas.

Que es necesario profundizar la discusión, desarrollo e implementación de mecanismos de intercambio de información y comunicación en salud entre las localidades fronterizas, que respondan a las características de los sistemas de información de cada país en atención a las particularidades en las gobernanzas nacionales y subnacionales conforme a la división y configuración de los sistemas de gobierno de cada Estado Parte.

LAS MINISTRAS Y LOS MINISTROS DE SALUD ACUERDAN:

Art. 1 - Ratificar a la Salud de Fronteras como una línea de trabajo priorizada de eminente sensibilidad social y estratégica para la llegada a territorio de las intervenciones basadas en la integración, la complementariedad, la articulación de los esfuerzos y la coordinación de diversos sectores y actores involucrados en el tema.

Art. 2 - Reconocer los avances registrados en todos los objetivos del Proyecto "Promoviendo Fronteras Saludables y Seguras del MERCOSUR", el trabajo del Comité Coordinador y los puntos focales técnicos involucrados en el mismo.

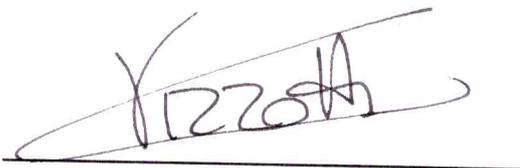
Art. 3 - Manifiestar la importancia de sostener la cooperación para dar continuidad al proyecto de Salud en Fronteras, afianzando los logros obtenidos y ampliando a nuevas líneas estratégicas de intervención.

Art. 4 - Consolidar la cooperación como uno de los medios de reducción de las asimetrías existentes e integración regional em zonas de fronteras, promoviendo la optimización de los recursos con la implementación de capacidades básicas de vigilancia y respuesta, la atención integral a la salud y la calidad de vida de las personas.

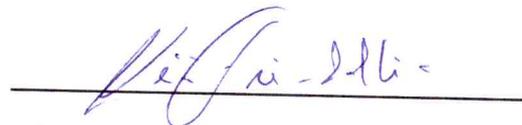
Art. 5 - Remarcar a los órganos decisorios del MERCOSUR, que el tema Salud en fronteras reúne las condiciones y los criterios para aplicar como una línea de intervención estratégica de cooperación internacional para la convergencia, la reducción de las brechas y las asimetrías estructurales entre los países que lo componen.

Art. 6 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

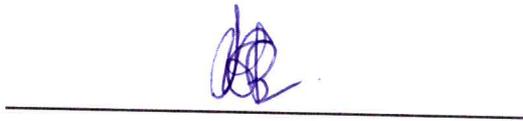
LIII RMS - Brasilia, 17/XI/23



Por la República Argentina



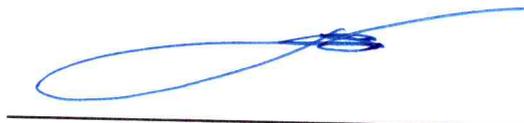
Por la República Federativa del
Brasil



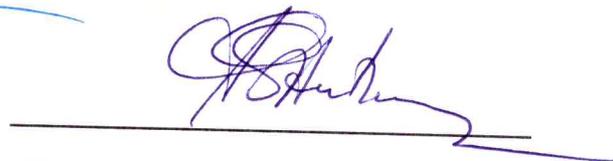
Por la República del Paraguay



Por la República Oriental del
Uruguay



Por la República de Chile



Por la República Cooperativa de
Guyana